

Esta Política de Seguridad en Internet y Uso Responsable de Tecnología (RUP) incluye secciones acerca de:

- Introducción
- Ciudadanía digital
- Ejemplos de uso de tecnología inaceptable
- Sanciones para uso inapropiada
- Seguridad en internet -- Conformidad con el acto de protección de niños en el internet (CIPA)
- Acceso a material inapropiada
- Redes sociales
- Educación y entrenamiento
- Definiciones

Introducción

Esta RUP reemplaza la Política de uso Aceptable (AUP) y provee las expectativas de tecnología instruccional y de información en el Distrito Escolar Conjunto de Neenah (NJSD). Esta RUP provee reglas generales y dirección para todos los estudiantes y el personal que usan la tecnología del Distrito mientras están dentro y fuera de la propiedad del Distrito escolar. El uso de los recursos tecnológicos del Distrito por parte de los estudiantes es una extensión de la propiedad de la escuela con expectativas y responsabilidades de un uso apropiado y consecuencias por uso inapropiado.

La junta de educación de NJSD está comprometida con el uso efectivo de la tecnología para mejorar la calidad del aprendizaje de los estudiantes y mejorar la eficiencia de las operaciones. Los recursos de tecnología de NJSD son propiedad y están licenciados por NJSD y se proporcionan a los estudiantes y al personal para ayudar a lograr la excelencia en la educación. La tecnología incluye, entre otros, sistemas informáticos, hardware y software, dispositivos de personal y estudiantes, acceso a Internet, correo electrónico, sistemas de correo de voz y teléfono, equipos de audio/vídeo, infraestructura de red, servidores, telecomunicaciones y servicios relacionados. A todos los usuarios autorizados se les emitirán cuentas de usuario y contraseñas que deberán usar. Durante el horario escolar normal o cuando los alumnos y el personal se encuentren en terrenos de la escuela, se espera que todos los usuarios autorizados accedan a los recursos de Internet a través de su red NJSD asignada.

Debido a que la tecnología cambia constantemente, esta RUP proporciona un guía para aumentar la ciudadanía digital para el personal y los estudiantes, incorporar la conciencia de nuevas ideas y entender el uso responsable, y sigue siendo flexible para cambios rápidos en la tecnología. Es la responsabilidad de todo el personal y los estudiantes a asegurar de que los recursos digitales de NJSD se usa responsable.

La Ciudadanía digital

La ciudadanía digital es la responsabilidad de todos los estudiantes y el personal que acceden a los recursos digitales. Al usar la tecnología del Distrito, los estudiantes y el personal son responsables del buen comportamiento, al igual que en las aulas, los pasillos de las escuelas, otros eventos escolares y eventos patrocinados por la escuela. Como se señaló en la introducción, la tecnología incluye, pero no se limita a, los recursos y dispositivos de Internet enumerados anteriormente. Esto incluye dispositivos personales que usan recursos de la red de NJSD.

Actividad digital frecuentemente está pública. La junta escolar sólo sanciona el uso de tecnología autorizada por, o conducida de conformidad con, esta RUP y sus directrices correspondientes. La utilización de la

tecnología para fines no relacionados con la escuela puede ocurrir sólo durante el tiempo libre. Todos los usuarios deben ser conscientes de que la privacidad no se garantiza ni se puede garantizar. Además, el Distrito no garantiza que funcione la red y no es responsable de ninguna información que se pierde, se daña o se vuelve irrecuperable al usar la red. Del mismo modo, el Distrito no garantiza la exactitud de la información recibida.

Ejemplos de uso de tecnología inaceptable

Todos los estudiantes y el personal son responsables de la ciudadanía digital. Los usuarios son responsables de informar las ocurrencias de uso irresponsable o inaceptable para el personal escolar, administradores u otros funcionarios escolares. Es imposible definir completamente el uso irresponsable o inaceptable, sin embargo, con el propósito de ilustración, ejemplos incluyen pero no se limitada a:

- Mandar o mostrar mensajes o imágenes ofensivos
- Usar lenguaje ofensivo u obsceno
- Acosar, insultar, amenazar o atacar a otros, incluidos insultos raciales o sexuales (es decir acoso cibernético)
- Dañar equipos o redes
- Plagio o violación de las leyes de derechos de autor
- Acceso no autorizado
 - Tergiversar o ocultar la identidad
 - Intentos intencionales de pasar filtros
 - Usar las contraseñas de otros
 - Acceder (iniciar sesión) al hardware asignado a otros sin su permiso
 - Traspasar los folders, el trabajo o los archivos de otros
- Desperdicio intencional de recursos
 - Transmisión excesiva de video para propósitos educativos o no educativos
 - ataques de denegación de servicio
- Usar los recursos tecnológicos del Distrito para obtener beneficios comerciales personales o para expresar intereses políticos o puntos de vista religiosos fuera del proceso de instrucción
- .Actividades ilegales
- Instalación no autorizada de software

Sanciones para uso inapropiada de tecnología de NJSD

Los administradores de tecnología pueden revisar archivos basados en la nube asignados por la computadora o la escuela y comunicaciones para asegurar de que los usuarios utilicen los sistemas de manera responsable y para mantener la integridad del sistema y para cumplir con la ley de registros abiertos de Wisconsin. La Junta se reserva el derecho de acceder, inspeccionar, revisar, monitorear y preservar cualquier directorio, archivo y/o mensaje enviado desde o hacia computadoras del Distrito, o que resida en computadoras del Distrito, redes u otros recursos digitales propiedad del Distrito.

Las medidas disciplinarias pueden incluir, entre otras, las siguientes:

- Se puede determinar a nivel del edificio y/o del distrito de acuerdo con la práctica existente con respecto a comportamiento inapropiado

- Las violaciones pueden resultar en restricciones de uso, incluido el acceso limitado o la pérdida de acceso a Internet, y/o la pérdida o restricciones a cuentas y archivos de usuarios, participación de agencias de cumplimiento de la ley locales, estatales y/o del condado.

Seguridad en internet -- Conformidad con el acto de protección de niños en el internet (CIPA)

Esta RUP se cumple con los requisitos de CIPA (vea a los referencias del estatuto abajo). Es la política de NJSD hacer una esfuerzo en buena fe para:

- Evite que los usuarios (estudiantes, personal, menores, adultos) accedan la red informática del Distrito para ver o transmitir material inapropiado a través de Internet, correo electrónico, video u otras formas de comunicación electrónica directa.
- Evite el acceso no autorizado, incluso piratería, o otro actividad ilegal.
- Evite el divulgación no autorizado, uso, o diseminación de información personal identificable de menores

Acceso a material inapropiada

Hasta el punto que sea práctico, se debe usar medidas de protección de tecnología (por ejemplo, "filtros de Internet") para bloquear y/o filtrar el acceso a sitios de Internet e información inapropiados. Específicamente, según lo requerido por CIPA, bloqueo se aplicará a representaciones visuales de material considerado obsceno o pornografía infantil, o a cualquier otro material considerado perjudicial o inapropiada para menores. Sujeto a la supervisión del personal y aprobación administrativa, las medidas de protección tecnológica se puede ajustar para la investigación de buena fe u otra fines legales. Cualquier procedimiento para inhabilitar o modificar las medidas de filtrado de tecnología serán la responsabilidad del Director de Tecnología Educativa o su designado. Al darse cuenta de que ningún estrategia de filtrado de Internet es 100% efectivo, NJSD hará los esfuerzos razonables para mantener y actualizar el hardware y el software de filtrado de contenido efectivo. El Distrito reconoce que la exposición potencial a información inapropiada no es ni se puede evitar por completo. Es imposible garantizar que los estudiantes no acceden involuntario a través de Internet a información y comunicaciones que ellos y/o sus padres/tutores pueden encontrar inapropiado, ofensivo, objetable o controvertido. Se alienta a un estudiante, miembro del personal, padre o ciudadano a ponerse en contacto con un edificio o administrador del distrito con una inquietud. Si el problema no se resuelve, pueden comunicarse con la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC). Hasta el punto que sea práctico, se tomará medidas para promover la seguridad de los usuarios de la red informática de NJSD al usar correo electrónico, redes sociales, mensajería instantánea, video y otras formas de comunicación electrónica directa (si el uso sea intencional o accidental). Durante el horario escolar regular o cuando los estudiantes y el personal se encuentra en el recinto escolar, se espera que todos los usuarios autorizados accedan a los recursos de Internet a través de su red asignada por NJSD.

Redes sociales

El diccionario Webster's define a las redes sociales así: "formas de comunicación electrónica (como sitios web para las redes sociales) a través del cual los usuarios crean comunidades en línea para compartir información, ideas, mensajes personales, etc." Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a Facebook, Instagram, Snapchat, Twitter, etc.

El uso de un empleado de las redes sociales puede tener consecuencias imprevistas. El uso de las redes sociales debería ocurrir de una manera sensible al papel profesional del empleado y las responsabilidades y el personal debe mantener una relación profesional adecuada con los estudiantes. Acceso a redes sociales, blogs o salas de chat de la red del distrito para los propósitos personales por parte del personal están expresamente prohibidos durante el tiempo de instrucción. El personal debe tener acceso a las redes sociales a través del hardware, la red u otros recursos del Distrito para fines educativos en cualquier momento. El uso de los recursos tecnológicos por parte de los estudiantes, incluido el acceso a las redes sociales en la escuela, debe estar de acuerdo con todas las disposiciones de este RUP dentro de la escuela o durante eventos sancionados por la escuela. Los estudiantes no deben acceder a las redes sociales para uso personal de las computadoras, redes u otros recursos del Distrito. Sin embargo, a los estudiantes se les puede permitir el acceso a las redes sociales para uso educativo de acuerdo con el plan de su maestro, entrenador o asesor de la facultad, aprobado por el administrador del edificio.

Educación y entrenamiento

NJSD educará al personal anualmente sobre el comportamiento digital responsable. Todos los miembros instructivos del personal de NJSD son responsables de conocer, educar, supervisar y monitorear el uso apropiado y responsable de la red de computadoras de NJSD. El personal debe acceder al internet de acuerdo con este RUP. Todos los miembros de la instrucción se informaran sobre la Ley de Protección y Privacidad en Línea de los Niños (COPPA), Ley de Derechos de Educación y Privacidad de la Familia (FERPA) y la Ley de Protección de los Niños en el Siglo XXI. Durante el tiempo de instrucción, el uso de la tecnología por parte del personal tiene el único propósito de enseñar y aprender. Todo el personal de NJSD recibirá entrenamiento anual relacionada con este RUP y otros asuntos tecnológicos. El entrenamiento se administrara por el Equipo de Tecnología Instruccional.

NJSD educará a los estudiantes anualmente sobre el comportamiento digital responsable. La instrucción anual de los estudiantes incluye, pero no se limita a:

- Cómo localizar y evaluar fuentes digitales apropiadas
- Habilidades de alfabetización informacional, incluida la comprensión de la seguridad, el derecho de autor, la práctica ética y los privacidad de datos
- Procedimientos de seguridad adecuados cuando se usa la comunicación electrónica

Definiciones

Términos claves según lo definido por CIPA

1. Medidas de protección tecnológicas

El término "Medidas de protección tecnológicas" significa un tecnología específica que bloquea o filtra acceso por internet a representaciones visuales que son:

- Obsceno: como ese término se define en la sección 1460 del título 18, Código de los Estados Unidos
- "Perjudicial para menores" se define como cualquier foto, imagen, archivo de imagen gráfica u otro representación visual que:
 - Tomado en su conjunto y con respecto a los menores, apela a un interés lascivo en la desnudez, el sexo, o excreción;

- Representa, describe o representa, de una manera patentemente ofensiva con respecto a lo que es apropiada para menores, un acto sexual real o simulado o contacto sexual, real o actos sexuales normales o pervertidos simulados, o una exposición lasciva de los genitales;
- Tomado en su conjunto, carece de valor literario, artístico, político o científico serio como para los menores.

2. Acto Sexual; Contacto Sexual

Los términos "acto sexual" y "contacto sexual" tienen los significados dados en la sección 2246 de estos términos título 18, Código de los Estados Unidos

Referencias de políticas de NJSD:

Las Políticas de la Junta Escolar de NJSD 3362, 4122.02, 4362, 5136, 5517, 5517.1

Secciones de referencia legal del estado de Wisconsin:

Los siguientes Estatutos del Estado de Wisconsin brindan más detalles sobre situaciones en las que la aplicación de la ley podría estar involucrado en el uso no aceptable de los recursos digitales de NJSD del estudiante o el personal.

- 943.70. Delitos informáticos
- 947.0125. Uso ilegal de sistemas de comunicación computarizados
- 118.325. Operaciones generales de la escuela, búsquedas en el casillero
- 120.13 (1). Reglas del gobierno escolar; Suspensión; Expulsión

Referencias del Estatuto de la Educación

- Ley de Protección de Niños en Internet - Ley Pública (CIPA) 106-554 y 47 USC 254 (h) (5) (b)
- Ley de Privacidad y Protección en Línea de los Niños (COPPA) 16 CFR Parte 312 15 U.S.C. 6501-650
- La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) (20 U.S.C. § 1232g; 34 CFR Parte 99)
- Ley de protección de los niños en el siglo XXI - Pub. L. No. 110-385 Título II

Aprobado por la Junta Escolar de NJSD: 11/07/2017